

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

Nro Expte	1266/24		
	OBJETO DEL JUICIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	
	MODO DE PROCESO		ORDINARIO

ABOGADOS

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Dr. Pablo Vargas Aignasse	P	Lamadrid 377 8° "C"	S.M Tucumán	20-24553507-5

DEFENSORÍA	NRO:
------------	------

ACTORES, PETICIONANTES, CAUSANTES

Apellido y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y Nº de Doc.	Nº ta Cuit
---------------------	------------------------------	-----------	-------------------	------------

MAZA ELIO GABRIEL	FELIX SOSA S/N	TAFI DEL VALLE	4518779 4	
----------------------	----------------	-------------------	--------------	--

DEMANDADOS

Apellido/s y Nombre/s		Domicilio	Localidad	N° Doc	Cu it
SASO ROBERTO MIGUEL		AV. CALCHAQUI 736	TAFI DEL VALLE	31714199	
7	F. DE ATRACCIÓN		8	OFICIOS LEY 22172	
JUZ.	EXPTE. CONEXO		Juez Oficiante:		



F.P.O.01



**Colegio de Abogados
de Tucumán**

**Poder Especial
Nº: 15681**

Ante la Secretaría del Colegio de Abogados de Tucumán, comparecen:

Apellido y Nombre: **MAZA, ELIO GABRIEL**

DNI: **45.187.794**

Fecha Nacimiento: **16/03/2005**

Estado Civil: **Soltero/a**

Ocupación: **ESTUDIANTE**

Provincia: **Tucumán**

Localidad: **San Miguel de Tucumán**

CP: **4000**

Domicilio: **LAMADRID 377 8VO PISO C**

Y haciendo uso de la facultad que le confiere el Código Procesal Civil (Ley 9531) en su Art. 9 Inc. 5 otorga PODER ESPECIAL a favor de: Dr. **VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO**, Matrícula: **6788**, Libro: **M**, Folio: **285**

Para que en su nombre y representación intervenga y prosiga hasta su total terminación en la demanda contra: **"SASO ROBERTO MIGUEL"** y cuyo objeto es: **"DAÑOS Y PERJUICIOS"**

y declara que: a los efectos y en la forma prevista por el Art. 9 inc. 5 de la Ley 9531 le confiere poder suficiente para presentarse ante los jueces que corresponda, oponer excepciones, desistir, poner o absolver posiciones, solicitar exámenes periciales, interpelar, pedir nombramientos de peritos de cualquier género, producir informaciones, decir de nulidad, apelar e interponer cualquier recurso procesal, pedir constataciones de hechos, ratificar, rectificar, aclarar y confirmar, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesario, el cual podrá sustituir. Apelar resoluciones. Interponer divorcio y comparecer a la audiencia del Art. 438 del Código Civil (divorcio). Asimismo facultan al mismo apoderado que se presente e intervenga en audiencias de mediación que sea de practica realizar, y ante todas o cualquiera de las autoridades, instituciones y oficinas administrativas, públicas y privadas, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas y demás justificativos, y en definitiva practique todo cuanto más actos, tramites, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor cumplimiento de este poder. Con lo que se da por cumplimentado el acto previa lectura y ratificación por ante actuario, la firma el compareciente por ante mí que certifico.

San Miguel de Tucumán, 18 de Setiembre de 2024

X

Firma Otorgante



Firma Secretario/a

**RUY PÁEZ DE LA TORRE
SECRETARIO**

X **ELIO Gabriel Maza**

Aclaración Otorgante

Sello

SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS

Juzgado: Civil y Comercial de la 11° Nominación .

JUICIO: "MAZA ELIO GABRIEL C/ SASO ROBERTO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"


Expediente N° 1266/24

Pablo Vargas Aignasse, Abogado por la parte actora MP: 6788 Tomo M Folio 285 , casillero digital N° 20-24553507-5 , mail estudiopva@gmail.com a S.S respetuosamente digo:

Que Conforme a las prescripciones de los arts. 74, y 83 CPCC y Ley N° 9531 , al carecer esta parte actora de bienes e ingresos suficientes para sufragar gastos de juicio, vengo a solicitar se me otorgue el beneficio para litigar sin gastos. Con tal motivo, mientras se tramita el mismo, solicito la concesión del beneficio para litigar sin gastos de manera provisoria conforme lo autoriza el art. 260 del CPCC. A tal fin procedo a designar como mi letrado APODERADO al Dr. Pablo Vargas Aignasse.

A tal fin y en cumplimiento con el requisito del art. 5to. de dicha ley, declaro bajo juramento la verdad de los siguientes datos:

- 1.- NOMBRES Y APELLIDO: ELIO GABRIEL MAZA
- 2.- D.N.I.: 45187794
- 3.- ESTADO CIVIL: Soltero
- 4.- DOMICILIO: Felix Sosa S/N TAFI DEL VALLE,.
- 5.- PROFESIÓN: Estudiante
- 6.- INGRESOS PERSONALES: Progresar
- 7.- BIENES INMUEBLES: No posee
- 8.- AUTOMOTOR: No posee
- 9.- PERSONAS A CARGO: No posee
- 10.- CÓNYUGE: No
- 11.- MOTIVOS QUE FUNDA LA PETICIÓN: Por carecer de recursos económicos suficientes.-


45187794
MAZA ELIO Gabriel

Promuevo demanda. Acompaño documental. Incorporo acta de cierre mediación.
Solicito se remitan las actuaciones. Solicito beneficio de litigar sin gastos.

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°2

Juicio: *“MAZA ELIO GABRIEL C/ SASO ROBERTO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”*

Expte: 1266/24

PABLO VARGAS AIGNASSE, abogado, inscripto en el Tomo M Folio 285 del Colegio de Abogados, matrícula profesional N° 6788, constituyendo domicilio legal en calle Lamadrid 377, 8° Piso, Oficina “C”, de San Miguel de Tucumán, y casilla de notificaciones digitales N° 20-24553507-5 (correo electrónico: estudiopva@gmail.com), en representación de la parte actora, respetuosamente me presento y digo:

I. PERSONERÍA

Que conforme surge de la original de Poder Especial certificado por el Colegio de Abogados de Tucumán, acerca de cuya vigencia y fidelidad presto juramento, soy apoderado de **MAZA , ELIO GABRIEL**, DNI N° 45187794, argentino, mayor de edad, con domicilio real en FÉLIX SOSA S/N, TAFÍ DEL VALLE.

Constituyendo domicilio a los fines del artículo 15 de la Ley N° 2199 en calle Lamadrid 377, 8° Piso, Oficina “C”, de San Miguel de Tucumán, y fijando el procesal para todos sus efectos legales en casilla de notificaciones digitales N° 27-31267329-6. Me encuentro investida de facultades suficientes para iniciar e intervenir en las presentes actuaciones hasta su culminación.

II. OBJETO

En debida forma y plazo procesal oportuno, venimos a promover formal demanda de daños y perjuicios en contra de **SASO, ROBERTO MIGUEL**, DNI N° 31714199, con domicilio real en calle AV CALCHAQUÍ 736, MUNIC. DE TAFÍ DEL VALLE, TAFÍ DEL VALLE, en su condición de **Conductor** del vehículo tipo:

Automóvil, marca: RENAULT LOGAN, dominio AC967NL, con el que se ocasionaron los daños que por la presente se reclaman.

Con tal motivo, en virtud de la culpabilidad y responsabilidad que al accionado corresponde en la producción del accidente de tránsito ocurrido en fecha 26-01-2024, y al que en forma pormenorizada me refiero más adelante, persigo como objeto de la acción el integral resarcimiento de **\$ 25.089.667 (VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos y/o lo que determine el libre y prudente arbitrio judicial. Este monto resulta de la suma de los distintos rubros discriminados en los acápite pertinentes, correspondiente a los daños y perjuicios ocasionados.

Al monto demandado se deberán adicionar sus intereses legales a computarse desde la fecha del hecho y hasta el momento de su efectivo e íntegro pago. Todo con expresa imposición de gastos y costas procesales a cargo de la parte demandada.

Formulo expresa reserva de ampliar la demanda y denunciar hechos nuevos, por los fundamentos, rubros y montos a indemnizar, en especial por los reagravamientos que pueda experimentar la salud física, psíquica y moral de mis clientes.

III. FUNDAMENTOS - Los Hechos

En fecha **26 de enero de 2024**, el actor se encontraba circulando en su rol de conductor a bordo de una **motocicleta**, marca y modelo **MONDIAL LD 110 MAXRT**, identificada con dominio A1430LL, por la **Avenida Calchaquí**, Tafí del Valle, en sentido **Este-Oeste**. Simultáneamente, el demandado se encontraba conduciendo el **automóvil** marca y modelo **RENAULT LOGAN**, dominio AC967NL, en sentido **Sur-Norte** por el **Pasaje Pucará**, Tafí del Valle.

En esas circunstancias, al arribar a la intersección de las mencionadas arterias, el demandado irrumpió de forma intempestiva e imprudente la trayectoria del actor, embistiendo violentamente el lateral izquierdo de la motocicleta del actor.

La violencia del impacto provocó lesiones de gravedad en el actor, que se constatarán en la etapa procesal oportuna.

Nos encontramos en el caso de autos ante un hecho ilícito, reprobado por la ley, que ha causado daños imputables a la parte demandada. Por ello, pesa sobre la misma el deber de indemnizarlos en virtud de lo prescripto por los arts. 19 y ccs. de la Constitución Nacional –deber de no dañar a otro–, y los dispositivos contenidos en los arts. 1724, 1757, 1758, 1769 y ccs. del Código Civil y Comercial, aparte de su conjugación con el restante bloque de legalidad mencionado en este exordio y que por ser aplicable rige y gobierna el presente caso.

Del referido accidente de tránsito da cuenta la causa penal caratulada “LESIONES CULPOSAS”, registrada bajo el N° A-330357/2024 y radicada en la UFDT MONTEROS, con actuaciones de origen en la Comisaría de TAFÍ DEL VALLE. Desde ya hago reserva de ofrecer prueba informativa a fin de que la referida fiscalía remita el expediente penal o copia del mismo.

FECHA ACTA: 27/01/2024 11:22:38

ACTA: A-330357/2024
LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UFDT MONTEROS

COMISARIA: COMISARIA TAFI DEL VALLE
OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: VALENZUELA, CRISTIAN JAVIER
OFICIAL RESPONSABLE: ANDRADES, MIGUEL AUGUSTO
OFICIAL QUE SECUNDA: MAZA CENTENO, HUGO

ACTA PARA DOCUMENTAR INTERVENCIÓN, INSPECCIÓN OCULAR Y COMUNICACIÓN A FISCALÍA: En la ciudad de Tafi Del Valle, departamento homónimo, República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro, siendo horas Veintitrés y Veinte minutos, el funcionario de policía que suscribe Oficial Ayudante Andrades Miguel Augusto, dependiente del departamento general de policía, con actual prestación de servicio en Comisaría de Tafi Del Valle y en la misma cumpliendo funciones de Auxiliar de turno, en este acto secundado por el Cabo Maza Centeno Hugo, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha, siendo horas 21:40 aproximadamente se decepcionó un llamado telefónico del secundante en autos el cual cumplía funciones de chofer del móvil Tuc-0318, quien lo hacía en compañía de su igual Cabo Ibáñez Florencia, informándonos sobre un accidente de tránsito ocurrido sobre Avenida Juan Calchaqui e intersección con pasaje Calchaqui s/n de esta ciudad, protagonizado por un vehículo el cual colisionó con una motocicleta de baja cilindrada, por razones que a posterior se trataran de establecer, es por ello que rápidamente personal de esta UOP se trasladó al lugar, dónde al llegar se logró constatar que efectivamente se había producido un Accidente teniendo como protagonistas un AUTOMOVIL DE MARCA RENAULT NUEVO LOGAN, COLOR GRIS, DOMINIO AC967NL, el cual se encontraba detenido en su marcha con su frente orientado al punto cardinal Suroeste, como también en el lugar se encontraba UNA MOTOCICLETA DE MARCA MONDIAL, COLOR NEGRA, SIN DOMINIO A LA VISTA, la cual lo hacía apoyada en su pie de metal, con su frente al cardinal Oeste. Al momento del arribo del personal policial es que no se encontraba el ocupante de la motocicleta en cuestión, habiendo sido trasladado en ambulancia hacia el hospital de esta ciudad, pero si lo hacía en el lugar el conductor del automóvil al cual se lo identifico ciudadano SASO ROBERTO MIGUEL, DNI: 31.714.199, ESTADO CIVIL: SOLTERO, FECHA DE NACIMIENTO: 03/01/1986, EDAD: 37, EMPLEADO MUNICIPAL, DOMICILIO: AV. JUAN CALCHAQUI 736, LOCALIDAD: TAFI DEL VALLE, N° DE CELULAR 3815294233, manifestando encontrarse bien de salud. Se dio intervención al personal de Criminalística Oeste. Seguidamente se procede Realizar una Inspección Ocular dónde se puede ver la Avenida Juan Calchaqui tiene sentido de circulación de Este a Oeste y viceversa y el pasaje Calchaqui con sentido de Sur a Norte y viceversa. Se observa un automóvil (con daños a verificar) color gris detenido en su marcha posicionado sobre el pasaje Calchaqui con su frente al Noroeste, como también se observa una motocicleta (con daños a verificar) de color negras de baja cilindrada con su frente orientada al cardinal Oeste, se observan manchas pardo rojizas debajo de la motocicleta. Que la calzada se encuentra en regular estado de conservación y seca, la iluminación es artificial, de noche, no hay obstáculos que dificulten el tránsito vehicular, no hay carteles de señalización, no hay reductores de velocidad, no existen semáforos de seguridad y a simple vista se puede ver que no hay cámaras de seguridad, como así también se observan restos de acrílico sobre el pavimento, es por ello que se levanta apuntes a mano alzada para la confección de un croquis del lugar del hecho sin escala. Se hace resaltar que en el lugar teatro de los hechos no se logró dar con testigos presenciales del hecho en cuestión dado a que los ocasionales transeúntes manifestaron no haber presenciado nada de lo ocurrido como también se negaban a brindar datos. Se hace constar que a posterior se hicieron presentes Personal de Criminalística los cuales trabajaron en el lugar. Seguidamente se comisiono a la Cabo Rios Yaquelin hacia el Hospital de esta ciudad en donde la misma logro recabar lo siguiente: En cuanto a la víctima del presente accidente el conductor identificado como MAZA ELIO GABRIEL, 19 AÑOS, DNI N° 45.187.794, DOMICILIADO TAFI DEL VALLE, N° DE CELULAR 3813301404, quien presenta FRACTURA EXPUESTA EN PIERNA DERECHA, SIENDO DEREIVADO EL MISMO A LA CLINICA MAYO DE LA CIUDAD DE SAN MI GUEL DE TUCUMAN, el que fue atendido por el Médico de Guardia Gerez Nelson R., Se procedió a dar intervención al médico de policía Oeste, quien procedió a realizar los exámenes de rigor al causante de mayor porte, el citado SASO ROBERTO MIGUEL, como también se le procedió a hacer conocer lo normado en los artículos 60 y 61 del C.P.P.T. (DERECHOS). Se procedió también a enviar Radiograma n° 11 a la Comisaría Seccional Primera URC, para que personal de la misma proceda a enviar notas de exámenes de rigor hacia Medicina Legal Capital para que los mimos intervengan sobre la víctima el citado Maza Elio Gabriel. Se procedió a llevar el automóvil y motocicleta en cuestión hacia el asiento físico de esta dependencia policial quedando los mismos en calidad de Deposito. Seguidamente se procedió a intentar entablar comunicación con la Unidad Fiscal de Decisión Temprana CJM, pero no se logró la comunicación. Ya en el día de la fecha a horas Diez y Treinta y Cinco minutos, el suscripto recibe un llamado telefónico de dicha Unidad Fiscal, en la persona de la Dra. Luciana Alma, quien habiendo tomado conocimiento de lo ocurrido y lo ya realizado por esta instrucción manifiesta que se envié todo por la pagina Noteweb. No siendo para mas se da por finalizado el presente acto, labrando todo lo sucedido lo que CERTIFICO.-----

IV. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS

Conforme a todo lo expresado, y encontrándose desplegada en detalle la mecánica del siniestro, corresponde avanzar sobre la determinación de la extensión del daño causado. Me refiero a la continuidad causal de la conducta del demandado que incidió disvaliosamente sobre las órbitas materiales e inmateriales de los intereses jurídicamente tutelados de mis representados. Por ello, perseguimos el resarcimiento en plenitud de los rubros o conceptos que se detallan a continuación.

1. Gastos de curación, farmacia y atención médica de ELIO GABRIEL MAZA

Habida cuenta de las graves y serias lesiones sufridas **ELIO GABRIEL MAZA**, ha requerido y continuará requiriendo asistencia, cuidados, tratamientos, medicación y rehabilitaciones especializadas durante un largo período, como consta en los certificados médicos, historia clínica y evolución de los tratamientos.

Solicitamos que se estime como razonable el monto de **\$ 108.628 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS)**, suma que ha sido erogada teniendo en cuenta traslados, alimentos, autorizaciones de órdenes de atención, sesiones de fisioterapia y demás gastos habituales en situaciones desventuradas como la presente, o lo que en más o en menos resulte del criterio a rendirse en autos y/o lo que determine el juzgador conforme al libre y prudente arbitrio judicial.

3. Indemnización por las lesiones sufridas por ELIO GABRIEL MAZA

El delito de lesiones se configura cuando una persona sufre un daño o minusvalía en su cuerpo o psiquis a consecuencia de un hecho dañoso. El art. 1746 del CCyC enuncia dos rubros distintos: la curación y convalecencia de la víctima, y el art. 1738 refiere a todas las ganancias que dejó de percibir con motivo del hecho dañoso.

Para cuantificar la incapacidad sobreviniente del actor **ELIO GABRIEL MAZA**, es necesario completar las variables requeridas por las fórmulas Vuotto y Méndez:

1. **Edad:** 18 años al momento del siniestro (fecha de nacimiento: 16/03/2005).
2. **Salario:** Según la Resolución N° RESOL-2024-13-APN-CNEPYSMVYM#MT2 03/07/2024 del Consejo Nacional de Salario Mínimo Vital y Móvil, la remuneración mínima era de \$ 271.571.
3. **Incapacidad Sobreviniente:** Se estima una incapacidad parcial y permanente del **30%** por fractura expuesta de pierna derecha con osteosíntesis.

El cálculo del quantum indemnizatorio asciende a **\$ 16.510.759 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS)**, resultado

de aplicar la fórmula señalada. Sin desconocer las facultades de V.S. para determinar el monto correspondiente, dependiendo de las probanzas de autos.

Del daño moral correspondiente a **ELIO GABRIEL MAZA**

Las Consecuencias no patrimoniales o daño moral, conforme a los arts. 1741 y cctes., CCyC, es un daño resarcible, que dirige sus miras a satisfacer o compensar un demérito sufrido por las víctimas del hecho ilícito, no para sancionar al causante del daño sino para reparar los naturales padecimientos físicos, morales y psíquicos que debieron soportar las víctimas del delito de lesiones, más aún en el caso concreto donde las mismas revistieron suma gravedad, conforme se acredita con los certificados médicos, historias clínicas, protocolos quirúrgicos, como el prolongado tiempo de convalecencia y secuelas que dejaron las mismas.

En el caso sub-examen deberá ponderarse el daño moral sufrido por **ELIO GABRIEL MAZA** producto de la conmoción interior provocada por la traumática experiencia vivida, las graves lesiones sufridas, sus inevitables intervenciones quirúrgicas, dolorosas sesiones de rehabilitación, etc.

Es por ello que solicitamos en esta demanda una reparación por daño moral basada en la dimensión del trauma subjetivo al que se expuso el actor por obra del injusto accionar del demandado, la que debe cuantificarse en la suma de \$ **8.255.380 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS)**.

DAÑO EMERGENTE

Como consecuencia del hecho, el rodado del actor sufrió daños de consideración que se detallan en el presupuesto adjunto a la presente demanda en calidad de prueba documental.

El presupuesto emitido por **VILLAR MOTOS**, con domicilio en calle **Congreso 198, Monteros, Tucumán**, estableció en concepto de **REPUESTOS Y MANO DE OBRA** necesarios para la reparación del vehículo la suma de \$ **214.900 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS)**.



VILLAR MOTOS

CUIT: 30712279792

Tel: 0381-4246893 - Cel:
MONTEROS TUCUMAN

PRESUPUESTO

N° 151

Fecha: 23/04/2024

TOTAL: \$ 214.900,00

En total se reclama por este rubro la suma total de \$ 214.900 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS).

V. RESUMEN DE LOS MONTOS RECLAMADOS

Concepto	Monto
Gastos de curación ELIO GABRIEL MAZA	\$ 108.628
Incapacidad sobreviniente ELIO GABRIEL MAZA	\$ 16.510.759
Daño moral ELIO GABRIEL MAZA	\$ 8.255.380
Daño emergente	\$ 214.900
Total demanda	\$ 25.089.667

VI. PRUEBA

1. Documental

- Las constancias documentales acompañadas junto al libelo de inicio.

2. Documental en poder de terceros e informativa

De conformidad al art. 339 del NCPCCCT, se ofrece la siguiente prueba cuya remisión se requerirá oportunamente:

1. Las constancias obrantes en la causa penal N° A-330357/2024, radicada en UFDT MONTEROS, LESIONES CULPOSAS.
2. Certificación mediante oficio a la Comisaría de TAFÍ DEL VALLE respecto a la autenticidad y validez del acta de procedimiento fechada el 26-01-2024.
3. Constancias obrantes en el Clínica Mayo de San Miguel de Tucumán, historia clínica de MAZA ELIO GABRIEL DNI N° 45187794.
4. A la Municipalidad de TAFÍ DEL VALLE para que informe si en fecha 26-01-2024 estaba vigente la licencia de conducir del Sr. SASO ROBERTO MIGUEL, DNI N° 31714199.
5. Al taller mecánico VILLAR MOTOS para que se expida sobre la autenticidad y validez del presupuesto emitido sobre el vehículo Motocicleta, Marca: MONDIAL LD 110 MAXRT , dominio A1430LL.

VII.- RESERVA DEL CASO FEDERAL

Por encontrarse comprometidas y en juego expresas garantías de raigambre constitucional, protectoras de mis derechos patrimoniales por los graves daños y perjuicios tanto económicos, como morales que me ocasionó injustamente el ilícito proceder del accionado, vengo a formular EXPRESA RESERVA DEL CASO FEDERAL.

Con tal motivo, para el hipotético supuesto del dictado por parte de V.S. de una sentencia adversa a la pretensión de esta parte actora, desde ya formulo

Expresa Reserva de Plantear el Caso Federal, previsto en el art. 14 de la Ley 48. Se tenga presente.

VIII.- AUTORIZACIONES BAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE

Autorizo, indistintamente, a consultar el expediente, retirar copias de escritos, mandamientos, testimonios, oficios, tomar fotocopias y cualquier otro trámite necesario para la prosecución de los actuados a los Dres. Ruiz María Mercedes MP 9934, Rivadeneira Gonzalo Jesús MP 11579 y/o quiénes cualquiera que ellos designen en su reemplazo.

XI.-SOLICITA REMISIÓN DE LAS ACTUACIONES AL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS

Que atento a las constancias de autos, surgiendo que la competencia en razón del territorio es del Centro Judicial de Monteros es que vengo a solicitar se remitan las actuaciones al Juzgado Civil y Comercial que por turno corresponda. Se tenga presente a todo evento el cumplimiento de la mediación previa y obligatoria conforme acta que se acompaña.

X.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. pido:

- 1) Me tenga por presentado, por parte, con el domicilio legal constituido, reconociéndome la correspondiente intervención de ley.
- 2) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda por daños y perjuicios, en los términos que da cuenta la presente.
- 3) Por repuestos recaudos legales. Tenga presente la documental acompañada.
- 4) Oportunamente disponga correr traslado de la presente a la parte demandada.
- 5) Se otorgue el beneficio de litigar sin gastos en forma provisoria en los términos de ley.
- 6) Se tenga por efectuada la reserva del caso federal.
- 7) Por efectuadas las autorizaciones bajo responsabilidad de parte.
- 8) Se remitan actuaciones al Centro Judicial de Monteros, fuero Civil y Comercial, al juez que por turno corresponda.

9) Oportunamente, previo los trámites de estilo, V.S. dicte sentencia, condenando a los responsables al pago de las sumas reclamadas en concepto de daños y perjuicios, económicos y morales, con más sus legales intereses y actualizaciones de la manera solicitada en los puntos pertinentes, desde la fecha en que se originaron los daños y hasta el momento de su efectivo e íntegro pago. Todo con expresa condenación de gastos y costas a cargo del demandado.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTO.-